

dades escolares mixtas de E.G.B., dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se suprime la plaza de Dirección sin curso y se crea la de Dirección con función docente.

Municipio: Mazarambroz. Localidad: Mazarambroz.—Supresión de una unidad escolar mixta de E.G.B. en la Escuela graduada mixta «Nuestra Señora del Sagrario», domiciliada en calle Conde de Finat y calle General Lacy, que quedará con tres unidades escolares mixtas de E.G.B., una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso.

Localidad: Sesegar de Tajo. Localidad: Mesegar de Tajo.—Supresión de una unidad escolar mixta de E.G.B. en la Escuela graduada mixta, que desaparece como tal, quedando en la localidad una unidad escolar mixta de E.G.B.

Municipio: La Puebla de Montalbán. Localidad: La Puebla de Montalbán.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Fernando de Rojas», del paseo de la Soledad, que contará con 17 unidades escolares mixtas de E.G.B., cuatro unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se suprimen dos unidades escolares mixtas de E.G.B. y se transforman dos unidades escolares mixtas de E.G.B. en dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—; se crea la plaza de Dirección con función docente y se suprime la de Dirección sin curso.

Municipio: Real de San Vicente. Localidad: Real de San Vicente.—Supresión de una unidad escolar mixta de E.G.B. en la Escuela graduada mixta «Santa Catalina», de la calle J. de Dios Díaz, que quedará con tres unidades escolares mixtas de E.G.B. y Dirección con curso.

Municipio: Talavera de la Reina. Localidad: El Casar de Talavera.—Supresión de la unidad escolar mixta de E.G.B.

Municipio: Talavera de la Reina. Localidad: Talavera la Nueva.—Supresión de una unidad escolar de niñas de E.G.B. de la Escuela graduada mixta «San Isidro», domiciliada en calle San Isidro, 16, y transformación en mixtas de las dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas de E.G.B. que quedan en el Centro y que contará con cuatro unidades escolares mixtas de E.G.B. y Dirección con curso.

Municipio: Toledo. Localidad: Toledo.—Supresión de tres unidades escolares mixtas de E.G.B. en el Colegio Nacional «Ángel del Alcázar», del barrio de Santa Bárbara, que quedará con 25 unidades escolares mixtas de E.G.B., seis unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, cinco unidades escolares mixtas de Educación Especial, una plaza de Profesor y una plaza de Profesora diplomados en Educación Física y Dirección sin curso. Se hace constar que en la Orden ministerial de 30 de enero de 1978 («Boletín Oficial de Estado» de 11 de abril) quedaron sin consignar las plazas de Profesor y Profesora diplomados en Educación Física en la composición del Centro.

Municipio: Toledo. Localidad: Toledo.—Supresión de una unidad escolar de niños de E.G.B. y transformación de 12 unidades escolares mixtas de E.G.B. y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, de las cuatro unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas, que con una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— componían el Colegio Nacional mixto «Fábrica de Armas», que funciona en régimen de Administración Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa de la «Empresa Nacional «Santa Bárbara» de Industrias Militares, S. A.», y está domiciliado en Vega Baja —Poblado Obrero—. El Centro quedará compuesto por 12 unidades escolares mixtas de E.G.B., dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso.

Municipio: Toledo. Localidad: Toledo.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Santa Isabel», de la plaza de Santa Isabel, que contará con doce unidades escolares mixtas de E.G.B., tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto, se suprimen cuatro unidades escolares mixtas de E.G.B. y se integran las ocho unidades escolares mixtas de E.G.B. y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— que componían el Colegio Nacional mixto «San Juan de Dios», de la plaza de San Cristóbal, que desaparece como Centro independiente, aunque continuarán funcionando las unidades que lo componían en su actual edificio.

Municipio: Toledo. Localidad: Toledo.—Supresión de dos unidades escolares mixtas de E.G.B. y tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— del Colegio Nacional mixto «Santiago de la Fuente», domiciliado en Puerta del Cambrón, que quedará con 10 unidades escolares mixtas de E.G.B., tres unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos—, cuatro unidades escolares mixtas de Educación Especial y Dirección sin curso. Se hace constar que el Centro tenía dos unidades escolares de niños y dos unidades escolares de niñas de Educación Especial, transformadas ahora en mixtas de dicha especialidad, que no figuraron por omisión involuntaria en la Orden ministerial de 19 de enero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), última que modificó este Colegio Nacional.

Municipio: Valdeverdeja. Localidad: Valdeverdeja.—Supresión de una unidad escolar mixta de E.G.B. de la Escuela graduada mixta «Primo de Rivera», de la calle Eras, sin número, que quedará con dos unidades escolares mixtas de E.G.B., una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso.

Municipio: Ventas con Peña Aguilera (Las). Localidad: Ventas con Peña Aguilera (Las).—Supresión de una unidad escolar mixta de E.G.B. de la Escuela graduada «Nuestra Señora del Águila», domiciliada en calle Conde de Casal, 1, que quedará con cinco unidades escolares mixtas de E.G.B., una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con curso.

Municipio: Villaluenga de la Sagra. Localidad: Villaluenga de la Sagra.—Supresión de dos unidades escolares mixtas de E.G.B. del Colegio Nacional mixto «Juan Palarea», de la calle Juan Palarea, 1, que quedará con 10 unidades escolares mixtas de E.G.B., dos unidades escolares de Educación Preescolar —párvulos— y Dirección con función docente. A tal efecto, se suprime la plaza de Dirección sin curso y se crea la de Dirección con función docente.

Municipio: Villamiel. Localidad: Villamiel.—Supresión de una unidad escolar mixta de E.G.B. de la Escuela graduada mixta, que quedará con una unidad escolar mixta de E.G.B., desapareciendo esta graduada como tal.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Dirección de los Centros existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados, en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los traslados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a lo Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado, si no se les facilita vivienda.

Provincia de Toledo

Municipio: Toledo. Localidad: Toledo.—Desglose de las ocho unidades escolares mixtas de E.G.B. y una unidad escolar de Educación Preescolar —párvulos—, que componían el Colegio Nacional mixto «San Juan de Dios», de la plaza de San Cristóbal, para su integración en el Colegio Nacional mixto «Santa Isabel», de la plaza de Santa Isabel, desapareciendo el Colegio «San Juan de Dios» como Centro independiente, aunque sus unidades escolares seguirán funcionando en sus propios locales actuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de julio de 1979. P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr: Director general de Educación Básica.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

21170 ORDEN de 27 de julio de 1979 por la que se deniega la implantación del documento de calificación empresarial para la profesión de Fotógrafo.

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 3008/1978, de 27 de octubre, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre, regulador del documento de calificación empresarial, faculta en su artículo 1.º al Ministerio de Industria y Energía para poder exigir el documento de calificación empresarial al interesado, siempre dentro del ámbito de su competencia y por razones de interés público. Este documento de calificación empresarial acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos para el ejercicio de determinadas actividades industriales.

De acuerdo con el mencionado Real Decreto, la Confederación Nacional de Fotógrafos Profesionales de España se dirigió a este Ministerio solicitando la implantación del documento de calificación empresarial para el ejercicio de la profesión de Fotógrafo, en base, según la memoria explicativa que acompaña a la citada solicitud, al interés público de la profesión a la que se hace referencia.

El apartado dos del artículo 2.º del Real Decreto indica que, una vez recibida la petición correspondiente, este Ministerio debe acordar la apertura de un período de información pública, durante treinta días, con arreglo a lo dispuesto en el apartado quinto del artículo 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Este período ha sido abierto mediante la resolución de la Dirección General de Industrias Alimentarias y Diversas de 24 de enero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 55, de 5 de marzo), habiendo concurrido al mismo diversas organizaciones profesionales e interesados individuales que se consideraban afectados.

Una vez estudiada la petición de referencia, este Ministerio ha considerado que la actividad del Fotógrafo profesional no puede considerarse una actividad industrial y, en consecuencia,

la acreditación que se pretenda tiene por objeto el ejercicio de una profesión, pero no la práctica de una actividad industrial, por lo que no entra en la competencia de este Departamento, no dándose, de este modo, el requisito exigido por el artículo 1.º del Real Decreto 3008/1978, de 27 de octubre, regulador del documento de calificación empresarial.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Industrias Alimentarias y Diversas, ha tenido a bien disponer:

Se deniega la implantación del documento de calificación empresarial para la profesión de Fotógrafo, solicitada por la Confederación Nacional de Fotógrafos Profesionales de España.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de julio de 1979.

BUSTELO Y GARCIA DEL REAL

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Alimentarias y Diversas.

21171 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: C.-4.051 R.L.T.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Hidroeléctricas del Segre, S. A.», con domicilio en Lérida, Alcalde Costa, 37, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Ampliar la red de distribución con línea eléctrica a 25 KV. y nueva E.T. número 2.392, «Masía del Pont», en términos municipales de Oliana y Peramola.

Línea eléctrica:

Origen de la línea: Apoyo número 9, línea Oliana-Adrall, tramo C.H. Oliana-Oliana C.-1.310 R.L./M., 75.

Final de la línea: E.T. número 2.392, «Masía del Pont».

Término municipal afectado: Oliana y Peramola.

Cruzamientos:

Jefatura Provincial de Carreteras: Paralelismo con C.-1.313 Lérida Puigcerdá en punto kilométrico 89,830.

Comisaría de Aguas del Ebro: Río Segre.

Excelentísima Diputación Provincial de Lérida: Paralelismo con carretera local de Peramola a carretera Lérida-Puigcerdá.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,5215.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 46,25 milímetros cuadrados, de aluminio-acero.

Apoyos: Metálicos.

Estación transformadora:

E. T. número 2.392, «Masía Pont».

Emplazamiento: Junto piscifactoría del río Segre en Peramola.

Tipo: Interior, un transformador de 200 KVA. de 25/0,38-0,22 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 17 de julio de 1979.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—3 010-D.

21172 *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Sevilla por la que se hace público el otorgamiento del permiso de investigación minera que se cita.*

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Sevilla hace saber que ha sido otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número, 7.207; nombre, «Percolla»; mineral, hierro y otros; cuadrículas, 40, y término municipal, Morón de la Frontera.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 23 de junio de 1979.—El Delegado provincial, Juan Grau Carril.

MINISTERIO DE ECONOMIA

21173 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 28 de agosto de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	65,990	66,190
1 dólar canadiense	56,494	56,731
1 franco francés	15,438	15,502
1 libra esterlina	148,028	148,742
1 franco suizo	39,717	39,957
100 francos belgas	224,532	225,981
1 marco alemán	35,997	36,205
100 liras italianas	8,063	8,097
1 florín holandés	32,803	32,984
1 corona sueca	15,591	15,675
1 corona danesa	12,499	12,560
1 corona noruega	13,081	13,147
1 marco finlandés	17,171	17,268
100 chelines austriacos	490,997	496,178
100 escudos portugueses	133,718	134,669
100 yens japoneses	29,993	30,052

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

21174 *ORDEN de 26 de julio de 1979 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Sevilla en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Rafael Morales Cantos.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Sevilla, con fecha 5 de febrero de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 540/77, interpuesto por don Rafael Morales Cantos contra este Departamento, sobre acta de liquidación por falta de cotización,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alfonso Moreno Blázquez, en nombre y representación de don Rafael Morales Cantos, contra acuerdo de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de diez de junio de mil novecientos setenta y seis y de uno de abril de mil novecientos setenta y seis de la Delegación Provincial de Trabajo de Córdoba, por estar ajustados a derecho; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de origen.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los